

CALAMA,
28 de Febrero de 2011.-

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA

DE REGISTRO N° 010 /
VISTOS:

Teniendo presente lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N° 19.280, de 1993 del Ministerio del Interior, que modificó la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y estableció normas sobre Plantas del Personal de las Municipalidades; los Dictámenes N°s. 13.694 de 1991 y 7.266 del 10.02.05, emanados de la Contraloría General de la República; vistos además, la necesidad de satisfacer los requerimientos de la Secretariía Comunal de Planificación y Coordinación, a fin de apoyar la Gestión Edilicia mediante el cumplimiento de funciones específicas; el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios N° 003, de fecha 28 de Febrero de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Calama y don **HECTOR ENRIQUE ROJAS MUÑOZ**; el Reglamento N° 005, de fecha 12 de Mayo de 2003; la Instrucción N° 029 del 31 de Diciembre de 1993; el Decreto Alcaldicio General N° 235 del 13 de Mayo de 2003, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del 09 de Mayo de 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones:

D E C R E T O

1°.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios N° 003, de fecha 28 de Febrero de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Calama y don **HECTOR ENRIQUE ROJAS MUÑOZ**, **[REDACTED]** quien a contar del 01 de Marzo de 2011 y hasta el 30 de Junio de 2011, deberá desarrollar la siguiente función específica en el Subdepartamento de Computación de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación del Municipio:

- a) **Administración de Base de Datos.**
- b) **Desarrollo de herramientas y aplicaciones internas.**
- c) **Desarrollo de página Web Institucional.**
- d) **Dominio conceptual y Legal de las aplicaciones o de los Sistemas Externalizados.**

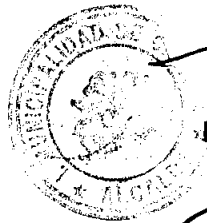
2°.- Los honorarios a percibir por el "Profesional", serán la suma de \$ **388.888.- (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos)** mensuales, valor que incluye el 10% de Impuesto a la Renta y que serán pagados con cargo al ítem 21.03.001, Denominación "Honorarios a Suma Alzada, Personas Naturales" del Presupuesto Municipal.

Remítase el presente Decreto a la Contraloría General de la República, Oficina Regional de Antofagasta, para el trámite de "registro".

Anótese, comuníquese, registre y archívese.



OSCAR MARIN GIOVANETTI
Secretario Municipal



ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ
REGISTRADO

ART. 48 - Ley 18.695
Por Orden del Contralor
General de la República

08/AGO. 2011

CONTRALOR REGIONAL

EVN/OMG/MZB/emb.

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, Personal, Control, Finanzas, Remuneraciones, Computación, Interesado, Carpeta del Funcionario,

